Categorias profesionales	Salario mínimo	Asignación Convenio	Dio. 10/68 1/20 to	Total mensual	Renovación Convenio 5,90 %	Tetai mensuai	Total anual 16 pagas
Pinches:	Salario diario						
De catorce a quince años De dieciseis a diecisiete años De dieciocho a diecinueve años Encargada de taller Oficiala de primera Oficiala de segunda	25,00 25,00 60,00 60,00 60,00 50,00	13,70 41,05 6,85 12,35 8,20 2,75	0.46 0.79 0.80 0.86 0.81 0.75	39,16 66,84 67,65 73,21 69,01 63,50	2,31 3,94 4,00 4,31 4,07 3,75	41,47 70,78 71,65 77,52 73,08 67,26	20.112,95 34.328,30 34.750,25 37.597,20 35.443,80 32.616,25
Aprendinzas (pinches):							i
Primer año	25,00 25,00	5,3n 13,70	0,36 0,46	30,66 39,16	1,80 2,31	32,46 41,47	15.743,10 20,112,95

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaida en el re-curso de alzada interpuesto por don Hilario Sal-vador Bullón contra Resolución de la Dirección General de la Energia de 5 de junio de 1964, relativa a restitución del depósito constituido por «Ferroaleaciones Ferronn.

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a don Hi-No habiendo surtido efecto la notificación hecha a don Hi-lario Salvador Bullón, por correo certificado, con arregio al número 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Admi-nistrativo de la Orden uninisterial de 31 de mayo de 1969, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número 3 del citado artículo, in-sertando, a estos efectos, los fundamentos y contenidos de di-cha Orden ministerial:

cha Orden ministerial; Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que habiendo sido constituido el depósito a nombre do «Ferroaleaciones Ferron» y no haber aportado el recurrente documento fehaciente que justifique, por una parte, el carácter de la Entidad depositaria y, por otra parte, la representación con que dice actuar, es improcedente la petición formulada sobre restitución del depósito por falta de representación para hacerla: sentación para hacerla;

Considerando que con independencia de lo anterior y sin Considerando que con interpendencia de lo anterior y sin entrar a decidir la procedencia de consignar el depósito en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca, es necesario señalar que al haber hecho entrega el mencionado Juzgado del importe del depósito a «Electra de Salamanca Sociedad Anónima», ha salido en todo caso tal cuestion de la competencia de este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a hien desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra acuerdo de la Dirección General de la Energía de 5 de junio de 1964 por falta de representación para deducir la petición de devolución de depósito.

La anterior Orden agota la via administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Oficial mayor, Antonio

Villalpando.

RESOLUCION de la Delegacion de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicicamos nutorizacion para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966. sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, tando autorización para montar la instalación eléctrica que más

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifasica doble circuito a 30 KV. con conductores de Al-Ac. de 95,06 milímetros cuito a 30 KV con conductores de Al-Ac. de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 5.444,5 tuctros tendrá su origen en el apoyo número 26 de la línea a la E. T. D. de Bérriz y su término en la nueva E. T. D. de Ermúa, sita junto a la carretera de Mallavia. De esta línea general parten las siguientes derivaciones: del apoyo número 9. a Forjas Valmaña, con 683 metros; del apoyo número 12, a Industrias Alga, 254 metros; del apoyo número 13. a Acha-Orbea, Egaña y Cía., 211,5 metros; del apoyo 23. a Forjas de Ermúa, 1.235 metros; del apoyo 23. a Forjas de Ermúa, 1.235 metros; del apoyo 23-4, a «Unamuno, S. A.», 213 metros, y del mismo apoyo 23-4, a Aguirregomezcorta, 147 metros, en los municipios de Bérriz, Zaldivar, Mallavia y Ermúa.

23-4, a «Unamuno, S. A.», 213 metros, y del mismo apoyo 23-4, a Aguirregomezcorta, 147 metros, en los municipios de Bérriz, Zaldivar, Mallavia y Ermúa.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la nueva Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/. 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao. 19 de julio de 1969.-El Delegado provincial.-8.550-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la cona de concentración, parcelaria de Miudes (Oriedo).

Por Decreto de 22 de julio de 1967 se declaró Ilmos, Sres.: de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miudes (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

En cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miudes (Oviedo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción. celaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero,--S∈ aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona la zona de Windes (Oviedo), cuya concentración parcelaria declarado de utilidad pública por Decreto de 22 de julio fué de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los articulos 23 y 24 de